



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/322.

Montevideo, 24 de febrero de

2005.-

RESOLUCIÓN 066 ACTA 005

VISTO: Las presentes actuaciones, que tratan de la deuda que la empresa ABIATAR S.A. mantiene con esta Unidad Reguladora, por concepto de precios impagos por utilización de frecuencias.

RESULTANDO: I) Que Abiatar S.A. opera frecuencias radioeléctricas con un ancho de banda de 25.00, 15.00 y 3.00 Mhz., para enlaces multicanal en el servicio fijo. Tales frecuencias se emplean para el suministro del servicio de telefonía móvil celular.

II) Que la referida empresa fue autorizada por el Poder Ejecutivo y por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, según los casos, a presta servicios de telecomunicaciones, entre los que se encuentra el servicio de telefonía móvil celular.

III) Que la División Contable de esta Unidad Reguladora desde el mes de setiembre de 2004 ha emitido facturas para cobrar el precio correspondiente por utilización de las frecuencias de enlaces, sin perjuicio de adeudos anteriores.

IV) Que con fecha 22 de febrero de 2005, la misma repartición contable informó que las facturas emitidas se mantienen impagas.

CONSIDERANDO: I) Que el Decreto 225/992 de 9 de junio de 1992, en la redacción modificativa dada por el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, dispone en su artículo 1º, apartado I, B), 5), los precios que se deben pagar por concepto de utilización de frecuencias de enlace multicanal para servicio fijo.

II) Que ante el incumplimiento de Abiatar S.A. en el pago de las facturas emitidas, corresponde proceder a intimar el cobro de las mismas, sin perjuicio del cobro de adeudos anteriores.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos 225/992 de 9 de junio de 1992, 153/993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por División Contable y Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Intímase a Abiatar S.A., en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del presente acto, el pago de \$ 3.942.640,00 (Pesos Uruguayos, tres millones novecientos cuarenta y dos mil, seiscientos cuarenta, con 00/100), más las multas y recargos que correspondan al momento de su pago, por facturas impagas de setiembre de 2004 a enero de 2005, correspondientes a precios que esta Unidad Reguladora percibe por utilización de frecuencias.
- 2.-** Declarar que el pago de la deuda intimada no cancela adeudos anteriores, reservándose la URSEC la aplicación de todos los medios judiciales y extrajudiciales para su cobro.
- 3.-** Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente al interesado. Pase a División Contable a sus efectos. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.